



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS



CONVENIO DE COLABORACIÓN APICAM/CONV/DIVIN/IEEA/007/2024

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA APICAM", REPRESENTADA POR EL ING. AGAPITO CEBALLOS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL IEEA", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. DE ACUERDO CON LA AFIRMACIÓN SOSTENIDA EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027, EN SU MISIÓN 3 "INCLUSIÓN, BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL"; ES PRELACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AMPLIAR LA COBERTURA EDUCATIVA EN TODOS LOS NIVELES, ATENDER Y REDUCIR EL REZAGO EN EDUCACIÓN BÁSICA, ASÍ COMO LOS DEMÁS NIVELES DE EDUCACIÓN, CON LA FINALIDAD DE DARLE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS Y MANDATOS DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- II. SIENDO UNA CONDICIÓN ESENCIAL PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y EQUIDAD, CONTAR CON UNA POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE ALFABETIZADA Y CON UN NIVEL DE ESCOLARIDAD QUE COMO MÍNIMO SEA EQUIVALENTE AL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EL MENCIONADO PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO LE OTORGA UNA ATENCIÓN ESPECIAL A LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS CON EL PROPÓSITO DE ABATIR SIGNIFICATIVAMENTE EL REZAGO EDUCATIVO, AMPLIAR LA COBERTURA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA LOS ADULTOS, ASÍ COMO IMPULSAR LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN COMUNITARIA.
- III. PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS PREVISTOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO, ES INDISPENSABLE, LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS, EN PARTICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESPECIALMENTE DE AQUELLAS QUE COMO EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ATENDER ESTA MODALIDAD EDUCATIVA Y OFRECER A LA POBLACIÓN ADULTA UNA EDUCACIÓN PERMANENTE Y DE BUENA CALIDAD, QUE RESPONDA A SUS ASPIRACIONES Y REQUERIMIENTOS, TANTO INDIVIDUALES COMO SOCIALES.
- IV. ES PRIORIDAD DE "LA APICAM" COADYUVAR CON EL TRABAJO DE CAPACITACIÓN PARA EFECTUAR NO SOLAMENTE LAS TRANSFORMACIONES NECESARIAS PARA RESPONDER A LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES QUE SE ORIENTEN HACIA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS RELEVANTES DE LOS GRUPOS SOCIALES, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA A ALCANZAR MAYORES ÍNDICES DE DESARROLLO Y BIENESTAR.



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS



- V. "LA APICAM" TIENE COMO INTERÉS PRINCIPAL ABATIR EL ANALFABETISMO OTORGANDO LOS MEDIOS E INSTRUMENTOS PARA APOYAR LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA APICAM".

I.1. LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE LUIS PÉREZ CÁMARA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 2 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; CUYO PRIMER TESTIMONIO SE INSCRIBIÓ, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE FOJAS 116 A 134, DEL TOMO XL-A, LIBRO III, SEGUNDO AUXILIAR, DEL REGISTRO DE COMERCIO DE LA PRIMERA SECCIÓN CON INSCRIPCIÓN NO. 8549 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

I.2. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. AGAPITO CEBALLOS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, TAL COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 03 (2021), TOMO ESPECIAL, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVA A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021 DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., CELEBRADA CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA NELIA DEL PILAR PÉREZ CURMINA, NOTARIA PÚBLICA DEL ESTADO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 4364 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE CON FECHA DE INSCRIPCIÓN DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EN SU ACUERDO N° 23/2021, SE LE OTORGARON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS DE MANERA ALGUNA; DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA DE "LAS PARTES" Y QUE SE ANEXA AL PRESENTE. ASIMISMO, DECLARA QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **API951006CMA**, ESTANDO AL CORRIENTE EN EL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES

I.3. SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LOS PUERTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA CONCESIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL LE OTORGÓ PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO FEDERAL, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES PORTUARIAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO LOS BIENES QUE INTEGREN SU ZONA DE DESARROLLO. PARA SU CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ SOLICITAR Y OBTENER CONCESIONES Y PERMISOS, Y EJERCER LOS DERECHOS DERIVADOS DE ELLOS; Y ADQUIRIR, POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, TODA CLASE DE FRANQUICIAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PATENTES CERTIFICADAS DE INVENCIÓN, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES QUE DIRECTA O

X

ced

S 2



INDIRECTAMENTE CONTRIBUYAN A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO Y FINES SOCIALES, ADQUIRIR, ENAJENAR, POSEER, ARRENDAR, USUFRUCTUAR Y EN GENERAL UTILIZAR Y ADMINISTRAR BAJO CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE DERECHOS Y BIENES MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE; Y EN GENERAL REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE PARA CONCESIONARIOS Y ADMINISTRADORES PORTUARIOS INTEGRALES SE SEÑALEN EN LA LEY DE PUERTOS, Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE SE RELACIONEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON EL OBJETO SOCIAL, DERIVEN O SEAN CONSECUENCIA DEL MISMO O RESULTEN CONVENIENTES

I.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE 20 NÚMERO 160 POR DOS PONIENTE, POBLADO DE LERMA, CAMPECHE, MÉXICO, C.P. 24500, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

I.5. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LLEVA A CABO EN TÉRMINOS DEL OFICIO NÚMERO API/DIVI/317/2024, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE EL CUAL, LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE S.A. DE C.V., SOLICITA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

## II. DE "EL IEEA".

II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ACTUALMENTE, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONFORME AL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1999, MODIFICADO A SU VEZ LOS DÍAS 30 DE ABRIL DE 2013, 14 DE MAYO DE 2021 Y 27 DE MAYO DE 2022.

II.2. QUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO ACUERDO, TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

II.3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 DE SU ACUERDO DE CREACIÓN, TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LAS PERSONAS ADULTAS, EN ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, ASÍ COMO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DE DIFUSIÓN CULTURAL, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL NIVEL EDUCATIVO QUE SE IMPARTA EN EL INSTITUTO Y COORDINAR SUS



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS



ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

II.4. QUE, EL ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE QUE FUE OBJETO POR PARTE DE LA LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 16 DE JULIO DEL 2024, Y LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; 12, FRACCIONES II Y XIV, DE SU ACUERDO DE CREACIÓN, Y 15, FRACCIONES II Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REFERIDO INSTITUTO.

II.5. QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE990423V79.

II.6. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE SIN NÚMERO, ENTRE AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO Y PRIVADA, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 24090, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE; Y COMO NÚMERO TELEFÓNICO EL (981) 816-60-34.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.1 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMPROMETIÉNDOSE A UNIR SUS ESFUERZOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

III.2 EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR EL MISMO, Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1699, FRACCIÓN I, 1700, FRACCIÓN II Y 1717 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS

PRIMERA: EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO:

1. DETERMINAR LA COLABORACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA ENTRE "EL IEEA" Y "LA APICAM", PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN "LA APICAM" Y LOS REFUGIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
2. PLANEAR, PROMOVER, ORGANIZAR Y EVALUAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS ADULTOS EN EL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA, DE LOS USUARIOS EN LOS CENTROS ANTES ALUDIDOS.

SEGUNDA: LAS METAS QUE PERSIGUEN SON LAS SIGUIENTES:

1. FIJAR LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA QUE SE PROMUEVAN, ESTABLEZCAN, ORGANICEN Y SOSTENGAN SERVICIOS PERMANENTES, DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN EL APICAM Y REFUGIOS DEL ESTADO.



**TERCERA:** PARA EL LOGRO DE OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "EL IEEA" Y LA "APICAM", SE OBLIGAN A:

1. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE APOYO A LOS SERVICIOS DE ESTE CONVENIO A FIN DE PROMOVER Y DIFUNDIR LAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.
2. INTEGRAR UNA COMISIÓN CONSTITUIDA CON EL PERSONAL TÉCNICO QUE DESIGNEN LAS PARTES, QUIEN SE ENCARGARA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVAN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. LA COMISIÓN TÉCNICA DEBERÁ DE REUNIRSE CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS EN LAS FECHAS QUE DETERMINE EL PRESIDENTE DE LA MISMA Y MEDIANTE CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA EN QUE SE HAGA LLEGAR POR EL SECRETARIO EJECUTIVO O DESIGNADO.

**CUARTA:** PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO "EL IEEA" SE COMPROMETE A:

1. PROMOVER DE MANERA GRATUITA, PREVIA SOLICITUD, LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN ALFABETIZACIÓN, Y EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA.
2. APOYAR A "LA APICAM", EN LA CAPACITACIÓN DE LOS INTERESADOS EN COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.
3. ACREDITAR Y EN SU CASO EXPEDIR LA CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, OBJETO DE ESTE CONVENIO.
4. CAPACITAR Y ACTUALIZAR AL PERSONAL QUE PARTICIPE COMO ASESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA Y DEMÁS AGENTES EDUCATIVOS QUE SE REQUIERAN.
5. ENTREGAR AL RESPONSABLE DE "LA APICAM", LOS REPORTES AVANCES DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN EN LOS TIEMPOS QUE EL MISMO REQUIERA.
6. APOYAR A LOS CENTROS DE "LA APICAM" Y REFUGIOS DEL ESTADO, CON ASESORES PARA LOS NIVELES BÁSICO, A FIN DE ATENDER A LOS USUARIOS QUE SE INCORPOREN A LOS PROGRAMAS.

**QUINTA:** "LA APICAM", SE COMPROMETE A:

1. PROMOVER Y DIFUNDIR ENTRE LOS TRABAJADORES DE LOS CENTROS DE "LA APICAM" Y REFUGIOS DEL ESTADO, LOS PROGRAMAS OBJETO DE ESTE CONVENIO.
2. PROPORCIONAR A LOS REPRESENTANTES "EL IEEA" EL LISTADO DE LOS USUARIOS A PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.
3. DESIGNAR UN RESPONSABLE QUE COORDINE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE LLEVEN A CABO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO.
4. INFORMAR A "EL IEEA", RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE REALICE EN APOYO AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.
5. PROPORCIONAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ADECUADA QUE SE REQUIERA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ESPACIOS FÍSICOS QUE TENGA A SU CARGO.
6. LA PROGRAMACIÓN DETALLADA SE PROMOVERÁ Y REALIZARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL IEEA".
7. SOLICITAR A "EL IEEA", PREVIA PROGRAMACIÓN, LOS MATERIALES DIDÁCTICOS APOYO REQUERIDOS, PARA DISTRIBUIRLOS OPORTUNAMENTE.



8. DAR SEGUIMIENTO DEL AVANCE EDUCATIVO A LOS USUARIOS, DE ACUERDO A LOS REPORTES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDO POR "EL IEEA", PARA EL SEGUIMIENTO CUALITATIVO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

**SIXTA:**

EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, MANTENDRÁN SU ACTUACIÓN LABORAL Y POR LO TANTO CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO HAYA NOMBRADO O CONTRATADO.

POR LO QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE INDIVIDUALMENTE DE SU PERSONAL EN MATERIA CIVIL, LABORAL, PENAL, ADMINISTRATIVA, PATRIMONIAL, CUOTAS OBRERO-PATRONALES Y SINDICALES, VIVIENDA, SEGURIDAD SOCIAL, IMPUESTOS Y DEMÁS RELACIONADOS.

ASIMISMO, TAMPOCO SE CREA RELACIÓN ALGUNA DE MANDATO, COMISIÓN O SUBORDINACIÓN ENTRE "EL IEEA" Y "LA APICAM" POR LO QUE, "LAS PARTES" QUEDAN RELEVADAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, YA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE UN CONTRATO DE TRABAJO NI DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**SÉPTIMA:**

"LAS PARTES" EXPRESAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO A SU INSTRUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

**OCTAVA:**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONEN, OBTENGAN O SE INTERCAMBIEN CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE OBLIGAN A UTILIZARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE DATOS EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

**NOVENA**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA RELACIÓN ORIGINADA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE SUSTENTA ÚNICAMENTE EN EL FIRME COMPROMISO Y APOYO INTERINSTITUCIONAL, POR LO QUE LAS ACCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO NO TENDRÁN APAREJADO COSTO O CARGA PRESUPUESTAL ALGUNA PARA LAS INTERVINIENTES.

EN EL CASO DE REQUERIRSE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, HARÁN USO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS CON LOS QUE CADA UNO CUENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

**DECIMA: RESPONSABLES. -**

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENERARAN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ESTAN DE ACUERDO EN CONFORMAR UN GRUPO DE TRABAJO, QUE ESTARÁ INTEGRADO CUANDO MENOS POR UN REPRESENTANTE DE CADA ORGANISMO, SIENDO LAS SIGUIENTES:

X

real

6 H



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS



- POR PARTE DE "LA APICAM" PARTICIPARÁ EL LIC. FREDDY ADOLFO CORTAZAR YABUR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE S.A. DE C.V.
- POR PARTE DE "EL IEEA", LICDA. MARICELA YAÑES ZUBIETA, COORDINADORA DE DELEGACIONES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.
- ASI COMO LAS DEMÁS PERSONAS QUE SE DESIGNEN PARA TALES EFECTOS, QUIENES SERAN LOS ENCARGADOS DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO E INFORMAR SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS OBTENIDOS EN CADA CASO.

#### DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. -

QUEDA EXPRESADAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO INCURRIRAN EN RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CONFORME A ESTE CONVENIO CUANDO SE VEN MATERIALMENTE IMPEDIDAS PARA ELLO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN DE COMUN ACUERDO, EN ESTE SUPUESTO LA PARTE QUE SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE A TRAVES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, ASÍ COMO TOMAR LAS PREVISIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL REMEDIO DE LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE.

#### DÉCIMA SEGUNDA

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO, PARA LO CUAL DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. EN CONSECUENCIA, NI EL USO NI LOS ACUERDOS VERBALES, EXPRESOS O TÁCITOS, O LOS DERIVADOS DE CORRESPONDENCIA CRUZADA, PODRÁN MODIFICAR O CAMBIAR LO PACTADO EN ESTE CONVENIO, SI ELLO NO CONSTA EXPRESAMENTE EN CONVENIO ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES".

#### DÉCIMA TERCERA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CUANDO LA INFORMACIÓN NO SEA UTILIZADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS O NO SE CUMPLA CON LAS RESTRICCIONES DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA, SIENDO RESPONSABLE LA PARTE QUE INCURRA EN VIOLACIONES AL MANEJO DE INFORMACIÓN RESPONSABLE DE LAS SANCIONES QUE SOBRE LA MATERIA SEAN PREVISTAS.

ASIMISMO, "LAS PARTES" PODRÁN TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL CONVENIO A SOLICITUD EXPRESA DE CUALQUIERA DE ÉSTAS, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A SUS RESPECTIVOS TITULARES, CON AL MENOS TREINTA DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

#### DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

"LAS PARTES" SE CONDUCTIRÁN DE ACUERDO CON LOS VALORES Y PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN SU(S) RESPECTIVO(S) CÓDIGO(S) DE ÉTICA Y/O CÓDIGO DE CONDUCTA O CUALQUIER INSTRUMENTO ANÁLOGO, COMPROMETIÉNDOSE EN ADOPTAR MEDIDAS RAZONABLES PARA INHIBIR CONFLICTOS DE INTERÉS, EVITAR PRÁCTICAS DE



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS



INCUMPLIMIENTO A SUS DISPOSICIONES ÉTICAS Y DE INTEGRIDAD. EN ESTE TENOR, REPRUEBAN TODA CONDUCTA O ACCIÓN QUE CONTRAVENGA A LA OBSERVANCIA DE DICHS INSTRUMENTOS O A LAS DIRECTRICES QUE ESTABLEZCAN POLÍTICAS DE INTEGRIDAD, BUENAS COSTUMBRES Y VALORES INSTITUCIONALES.

**DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.**

EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR “LAS PARTES” Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NEESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DUDA O DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, OPERACIÓN O CUMPLIMIENTO, ESTA SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 06 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “EL IEEA”

  
ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG  
DIRECTOR GENERAL

POR “LA APICAM”

  
ING. AGAPITO CEBALLOS FUENTES  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

  
LIC. JARED ISIDRO PLIEGO CASANOVA  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

IEEA

  
LIC. JOSÉ ANTONIO ARELLANO VELARDE  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

APICAM

CONVENIO DE COLABORACIÓN, NUMERO APICAM/CONV/DIVIN/IEEA/007/2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE (EL IEEA), Y POR OTRA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE, S.A DE C.V. (LA APICAM), CON FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024.